

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil**  
DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA
**MINAS.**

Don Federico Schwartz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que se concedió a D. Esteban Izquierdo Herrero, vecino de Benavente, para la presentación en este Gobierno de provincia, del papel necesario a los títulos de propiedad y reintegro de los expedientes números 582, 584, 586, 587, 588 y 589, para las minas denominadas respectivamente «La Isabel», «La Aquilina», «La Rosario», «La Luisita», «La Mercedes», y «Acomuladora», ya demarcadas, de mineral de hierro y otros metales, de 56, 60, 105, 30, 100 y 91 pertenencias, sitas en término de San Ciprián, excepto la número 586 que radica en el de Requejo, por providencia fecha de hoy dictada en los expedientes de referencia, he acordado declarar éstos fenecidos y sin curso y el terreno donde citadas minas radican, franco y registrable.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de la vigente ley de Minería.

Zamora 10 de Julio de 1905.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta capital, durante el pasado mes de Junio fué el siguiente:

Nacimientos 46, de ellos 12 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes 2'75. Defunciones 58, clasificadas del modo siguiente: fiebre tifoidea 1, gripe 1, tuberculosis 3, enfermedades del sistema nervioso 9, idem del aparato circulatorio y respiratorio 6, idem digestivo 15, idem génito-urinario 1, vicios de conformación 5, senectud 5, muertes violentas 2, otras enfermedades 10, resultando una mortalidad de 3'47 por 1.000 habitantes. R—1257

**Diputación Provincial**  
DE  
**ZAMORA**

Sesión del día 26 de Junio de 1905.

**PRESIDENCIA DEL SR. ESTEVA**

En la ciudad de Zamora a veintiseis de Junio de mil novecientos cinco, se reunió la Excmá Diputación provincial bajo la presidencia de D. Felipe Esteva y Pascual, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. Diputados D. Manuel Ruiz del Arbol, D. Bernardo Almendral, D. Arcadio Rodríguez, D. Cesar Alonso, D. Joaquín Núñez Granés, D. Aurelio Sánchez, D. Pedro Martínez, don Evaristo y D. Agustín Diez, D. Luis y D. Francisco Morán y D. Alberto Belmonte.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente é invitados los Sres. Diputados á hacer uso de la palabra para cuantas preguntas ó mociones quisieren hacer durante el primer cuarto de hora, el Sr. Diez (don Evaristo) recordó que en la última sesión había hecho notar que los terrenos que la Diputación posee á uno y otro lado de la carretera de Zamora á Tordesillas, habían variado de forma y medida, merced en unos á obras que sin autorización alguna se habían ejecutado, y el otro por intrusiones de los dueños colindantes, y rogaba que la Corporación provincial hiciese fijar los linderos y límites de las propiedades de la Corporación, fijando hitos ó mojones que señalasen de una manera clara las propiedades.

El Sr. Alonso (D. César) prometió que el Sr. Arquitecto provincial procedería sin levantar mano

al deslinde y amojonamiento que se pedía por el Sr. Diez, y así se lo haría saber la Comisión provincial.

Como ninguno otro señor quisiera hacer uso de la palabra, se entró en el despacho ordinario, y dada cuenta del expediente relativo á la construcción de caminos vecinales, el Sr. Diez (D. Evaristo) dijo, que prescindiendo de la importancia de tales caminos, que no hay por qué encomiar que de todos es sabido, el tiempo invertido en su construcción, la lentitud de los trabajos de campo y gabinete y los perjuicios que los pueblos todos sufren, no obstante los esfuerzos que se les exigen, pues la paralización de las obras les impide hacer uso de estas vías, sin que tengan otras que las sustituyan puesto que las en construcción siguen el mismo trazado que las antiguas.

Que entendía que una de las cosas principales de la lentitud en la construcción consistía, no únicamente en la falta de fondos del Gobierno, sino principalmente en la falta de personal técnico siempre escaso en nuestra provincia, y que con objeto de que tal estado de cosas cesase, proponía que una Comisión de Sres. Diputados visitase al Sr. Ministro de Agricultura y Director de Obras públicas y recabar de dichos señores y de cuantos Centros sea necesario la protección debida para la realización de tales obras que salve á la provincia de la miseria de que hoy se enseorea en ella y que desgraciadamente no es menor que la de otras provincias aunque el carácter castellano, siempre sufrido, no la exteriorize como suelen hacerlo los pueblos meridionales.

Aceptada por unanimidad y en votación ordinaria la proposición del Sr. Diez, se designó en la misma forma una Comisión compuesta del Sr. Presidente, D. Joaquín Núñez Granés, D. Francisco Morán y D. Evaristo Diez, que fuese á Madrid é hiciese patentes los deseos de la Corporación provincial y recabara de los Poderes públicos el auxilio necesario.

A propuesta del Sr. Belmonte se acordó felicitar al Ilmo. Sr. D. Federico Requejo y Avedillo, representante en Cortes por Sayago é hijo de esta capital por su reciente elevación á la Dirección general de Obras públicas.

También se acordó, á instancia del Sr. Diez, que por Contaduría se abra el correspondiente libro de cuentas relativas á los caminos vecinales.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 64 de la vigente ley orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 26 de Junio de 1905.

*Sesión de 27 de Junio de 1905.*

PRESIDENCIA DEL SR. ESTEVA.

En la ciudad de Zamora á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, se reunió la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Felipe Esteva, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. Diputados D. Manuel Ruiz del Arbol, D. Bernardo Almendral, D. Arcadio Rodríguez, D. César Alonso, D. Joaquín Núñez Granés, don Aurelio Sánchez, D. Pedro Martínez, D. Evaristo y D. Agustín Diez, D. Luis y D. Francisco Morán y D. Alberto Belmonte.

Abierta la sesión á las diez horas de dicho día y leída el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, el Sr. Presidente expuso la necesidad de poner remedio á los cuantiosos gastos que la Beneficencia provincial ocasiona por abusos y deficiencias de todos conocidas, al mismo tiempo que por una mal entendida conmiseración. Y después de una discusión detenida en la que tomaron parte todos los Sres. Diputados, se acordó: Primero, que el Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión, celebren conferencias con la Superiora de las Hermanitas de los pobres, al efecto de ver si dichas religiosas podrían encargarse y en que condiciones, de todos los pobres ancianos incurables que hoy existen en el Hospital de la Encarnación, y que de éstas gestiones den cuenta los Sres. Comisionados en la primera sesión que celebre la Corporación provincial. Segundo, que hasta tanto, se someta á dichos incurables á un régimen alimenticio distinto del de los enfermos agudos y convalecientes, fijándose para esto raciones individuales de setenta y cinco céntimos diarios. Tercero, que para fijar y calificar la pobreza en los expedientes para ingreso en los Hospitales, se tendrá en cuenta que deberán considerarse pobres y ser por consiguiente admitidos por el Director, los que no paguen contribución alguna ó ésta no exceda de doce pesetas anuales; y si excediese de esta cantidad y no de la diez y ocho podrán ser también admitidos por el Diputado Visitador, si atendiendo á las condiciones de familia, vecindad ú otras le considerase digno de esta gracia. Cuarto, que los enfermos de cirugía de primera y segunda clase, además de la estancia fijada por el Reglamento, habrán de satisfacer los gastos que por medicamentos ocasionen. Y quinto, que en todos los Hospitales provinciales se establezca dos días á la semana una consulta pública gratuita y únicamente para pobres de Medicina y Cirugía, encargándose de la misma los Médicos de la Beneficencia provincial.

También se acordó estudiar el medio de construir un pabellón en el Hospicio provincial, destinado á las embarazadas que hoy tienen albergue en el Hospital de Sotelo; Hospital de condiciones hoy inadecuadas al objeto á que se destina.

Se acordó del mismo modo fijar en ciento veinte el número máximo de estancias que pueda haber en el Hospital de la Encarnación.

Teniendo en cuenta los deseos manifestados por varios Sres. Diputados respecto á la conservación y sostenimiento de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros, se acordó que una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Diputación y de los Diputados Sres. Morán López y Diez Lozano, se

encarguen de este asunto y proponer á la Diputación la resolución que consideren más justa y oportuna.

Visto el informe favorable emitido por la Junta de Jubilaciones y Pensiones que propone la jubilación del anciano maestro sastre del Hospicio don Fulgencio Prieto Casas, y considerando que su avanzada edad y dilatados servicios le hacen acreedor á dicha jubilación, se acordó por unanimidad y en votación ordinaria otorgarle dicha jubilación, consistente en trescientas sesenta y cinco pesetas, líquidas, y apereibir desde la fecha de este acuerdo.

Como consecuencia del anterior acuerdo, se acordó también por unanimidad y en votación nominal, nombrar para ésta vacante á D. Salvador de la Iglesia, maestro sastre interino y procedente de la Casa Hospicio, con el sueldo anual de setecientas setenta y siete pesetas.

Y no habiendo más asuntos dictaminados, el señor Presidente levantó la sesión.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 64 de la vigente ley orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 27 de Junio de 1905.—El Secretario, Felipe Olmedo.

*Sesión del día 28 de Junio de 1905.*

PRESIDENCIA DEL SR. ESTEVA

En la ciudad de Zamora, á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco, se reunió la Excm. Diputación bajo la presidencia de D. Felipe Esteva, Presidente de la misma y con asistencia de los señores Diputados D. Manuel Ruiz del Arbol, D. Bernardo Almendral, D. Arcadio Rodríguez, D. Cesar Alonso, D. Joaquin Núñez Granés, D. Aurelio Sánchez, D. Pedro Martínez, D. Evaristo y D. Agustín Diez, D. Luis y D. Francisco Morán y D. Alberto Belmonte.

Abierta la sesión á las diez horas de éste día y leída el acta de la anterior, se echó de ver que se había cometido un error de pluma y de concepto en la redacción de dicho documento, puesto que en la misma se consigna que los enfermos pensionistas de Cirugía habrán de pagar todos los medicamentos y vendajes que su cura ocasione, cuando el acuerdo es el de que dichos enfermos habrán de satisfacer además de la pensión, cuantos gastos medicinales ocasionen ó sean precisos para la operación que sufran únicamente.

Vista la instancia de D. Juan Trill Durán, empleado en la línea de Medina del Campo, que solicita adoptar á la niña procedente del Hospicio, Segunda de San Gregorio; que ésta consiente en la adopción; que entre uno y otro no existe impedimento alguno legal que lo prohíba y que la Comisión provincial ha prestado su conformidad á dicha adopción: se acordó, por unanimidad, conceder el consentimiento para esta adopción: que la Diputación considera beneficiosa á la adoptada y autorizar por esta vez que el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia comparezca en representación de la Corporación provincial al otorgamiento de la escritura que legalice este acto.

Acordó la Corporación también que por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, se formulen sendos pliegos de condiciones para adquirir desde el año próximo de mil novecientos seis, por concurso, los medicamentos necesarios para los enfermos acogidos en los Hospitales provinciales de Toro y Benavente.

Teniendo en cuenta la necesidad, cada vez más creciente, de aumentar el número de locales de que hoy dispone para las acogidas en el Hospital de Sotelo, se acordó, por unanimidad y en vota-

ción ordinaria, oficiar al Ayuntamiento de la capital para que inmediatamente desaloge las habitaciones que hoy tiene ocupadas en aquel Establecimiento con las Escuelas municipales.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 64 de la ley orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 28 de Junio de 1905.—El Secretario, Felipe Olmedo.

## HOSPICIO PROVINCIAL

### ANUNCIO

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prestar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el referido servicio, para que se presenten en las oficinas de aquí; advirtiéndole que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de *TREINTA PESETAS MENSUALES* y una buena alimentación.

La presentación de las referidas nodrizas se hará ante el Director, conforme á lo dispuesto en el art. 156 del reglamento para el régimen interior de los Establecimientos de Beneficencia.

Zamora 12 de Julio de 1905.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Antonio García Piorno.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el art. 22 del reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, esta Delegación de Hacienda ha acordado en providencia fecha 5 del actual requerir á D. Pablo Robledo Serrano, residente en Bilbao, para que en el plazo de quince días hábiles, verifique el ingreso de 126 pesetas que adeuda por los tres últimos trimestres del año de 1904 y primero y segundo del año actual por el concepto de cánón de superficie de minas; aperebiéndole que, si no verifica el ingreso en el plazo señalado, se procederá inmediatamente á solicitar del Gobierno civil la caducidad de la mina objeto del descubierto, y transcurrido el plazo de tres meses que para poder utilizar el recurso contencioso-administrativo establece el art. 87 del reglamento de Minería de 17 de Abril de 1903, á contar de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL la providencia citada, se sacará á subasta la aludida mina que á continuación se detalla.

Nombre de la mina, Ana; clase de mineral, hierro; número de pertenencias, 15; término en donde radica, Granja de Morerueta; importa el débito, 112 pesetas con 50 céntimos; idem las costas y gastos, 13 pesetas con 50 céntimos; total, 126 pesetas.

Haciéndose esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL, por no residir en esta capital dicho interesado ni su representante, conforme previene el art. 22 del reglamento al principio citado.

Zamora 8 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—1236

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE JULIO DE 1905.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:*

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios — PESETAS	Corres- ponden á periodo ordi- nario de 1905 — PESETAS	Correspon- den á ampliación de 1904. — PESETAS.	TOTAL — PESETAS
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento. — PESETAS	De pago diferible. — PESETAS				
	1.º Gastos del Ayuntamiento	2.700				
2.º Policía de seguridad	4.000	»	»	4.000	»	4.000
3.º Policía urbana y rural	6.000	»	»	6.000	»	6.000
4.º Instrucción pública	700	»	300	1.000	»	1.000
5.º Beneficencia	3.000	300	200	3.500	»	3.500
6.º Obras públicas	1.500	»	»	1.500	»	1.500
7.º Corrección pública	1.500	»	»	1.500	»	1.500
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	28.000	»	2.000	30.000	»	30.000
10 Obras nueva construcción	»	1.000	»	1.000	»	1.000
11 Imprevistos	»	»	200	200	»	200
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>47.000</b>	<b>1.300</b>	<b>2.700</b>	<b>51.400</b>	<b>»</b>	<b>51.400</b>

En Zamora á 24 de Junio de 1905.—Oscar Avila.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Joaquín Muñiz.—Sesión del día 28 de Junio de 1905.—El Ayuntamiento la aprobó por unanimidad.—Mariano Prieto.—V.º B.º—Joaquín Muñiz.  
R—1234

AÑO DE 1905.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	8.076'60	1.535'73	»	6.540'87
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	40.445	15.528'77	»	24.916'23
4 Beneficencia	2.498'23	»	»	2.498'23
5 Instrucción pública	3.575	»	»	3.575
6 Corrección pública	18.500	5.009'99	»	13.490'01
7 Extraordinarios	35.009	1.536'84	»	33.472'16
8 Resultas	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	436.864'73	210.843'60	»	226.021'13
10 Reintegros	»	»	»	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	9.076'72	9.076'72	»
12 Ampliación	»	23.491'95	23.491'95	»
<b>TOTALES DE INGRESOS</b>	<b>544.968'56</b>	<b>267.023'60</b>	<b>32.568'67</b>	<b>310.513'69</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	30.130'25	15.365'30	»	14.764'95
2 Policía de seguridad	46.850'20	21.726'36	»	25.123'84
3 Policía urbana y rural	59.126'50	19.578'23	»	39.548'27
4 Instrucción pública	5.815	2.547'04	»	3.267'96
5 Beneficencia	15.550	6.854'32	»	8.695'68
6 Obras públicas	29.145	20.763'65	»	8.381'35
7 Corrección pública	24.432'80	8.622'14	»	15.810'66
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	327.377'74	131.522'85	»	195.854'89
10 Obras de nueva construcción	2.000	1.000	»	1.000
11 Imprevistos	4.541'07	1.723'62	»	2.817'45
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	2.659'40	2.659'40	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	23.491'95	23.491'95	»
15 Ampliación	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS</b>	<b>544.968'56</b>	<b>255.854'82</b>	<b>26.151'35</b>	<b>315.265'05</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	<b>»</b>	<b>11.168'74</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS</b>	<b>»</b>	<b>267.023'60</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 1.º de Julio de 1905.—El Contador, Oscar Avila.—V.º B.º—El Alcalde A., Joaquín Muñiz.

BENAVENTE

Don Eugenio García Tapioles, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que preceptúa el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Marzo de 1886, he formado el proyecto de presupuesto extraordinario especial para obligaciones carcelarias de este partido que deberá regir en el año actual de 1905, el cual ha sido ejecutado para hacer obras urgentes de reparación en la cárcel y teniendo que ser discutido y aprobado dicho proyecto per la Junta de representantes de los pueblos del mismo, á que dicho Real decreto se refiere, les convoco por medio del presente á la sesión pública que con tal motivo, he dispuesto se celebre á las once del día 20 de los corrientes en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta villa, cabeza del partido.

Del reconocido celo de los Sres. Comisionados de los pueblos confío asistirán con puntualidad á dicha Junta provistos de la correspondiente credencial que justifique su presentación.

Benavente 3 de Julio de 1905.—Eugenio García Tapioles. R—1248

TAGARABUENA

En el día 7 del actual desapareció de una finca que tiene cercada el vecino Lázaro Pérez Marbán, un buche de su propiedad de 14 meses de edad, pelo blanco lirio y de alzada de cinco cuartas y media á seis y en la pata izquierda tiene una encabestratura, cojeando un poco de dicho remo por tal causa.

Por si alguna persona tuviese conocimiento de su paradero, se le ruega la ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Tagarabuena 10 de Julio de 1905.—El Alcalde. R—1283

TARDOBISPO

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tardobispo 4 de Julio de 1905.—El Alcalde, Felipe Garrote. R—1268

VEZDEMARBAN

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 25 de Junio último, aprobó las ordenanzas municipales que deben regir en este distrito, las cuales quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos y personas á quienes interese puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que á su derecho convenga; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas, sometiéndose aquéllas á la aprobación superior.

Vezdemarbán 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Angel Astudillo. R—1274

# Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE JULIO DE 1905.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.	TOTAL — Pesetas.
	Pago inmediato	Pago diferible		
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento	1.442'29	2.155'50	»	3.597'79
» 2.º—Policía de seguridad	660'81	»	»	660'81
» 3.º—Policía urbana y rural	3.412'80	250	»	3.662'80
» 4.º—Instrucción pública	541'66	50	»	591'66
» 5.º—Beneficencia	316'66	»	»	316'66
» 6.º—Obras públicas	812'16	291'66	»	1.103'82
» 7.º—Corrección pública	»	»	»	»
» 8.º—Montes	»	»	»	»
» 9.º—Cargas	568'65	»	490'92	1.059'67
» 10.—Obras de nueva construcción	»	»	333'33	333'33
» 11.—Imprevistos	»	149	»	149
» 12.—Resultas	»	»	»	»
TOTALES. . . . .	7.755'13	2.896'16	824'25	11.475'54

Toro 23 de Junio de 1905.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde Vicente de Castro.—La precedente distribución fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 1.º de Julio—El Secretario, Manuel Asensio.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro. R—1242

## PELEAGONZACO

Por defunción del que la despeñaba, se halla vacante la Inspección de carnes de este pueblo, la que se halla dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo de presupuesto municipal. Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes acompañadas del título original de Veterinario ó copia certificada en el término de treinta días, á contar desde en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL y á esta Alcaldía.

Peleagonzalo 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel Calvo. R—1269

## PORTO

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio ordinario del presupuesto de 1904 y su período de ampliación, rendidas por el Depositario D. Tomás López, y la de Administración del Alcalde, se hallan aquéllas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan ser examinadas por las personas á quienes interese y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Porto 5 de Julio de 1905.—El T. Alcalde, P. O., Esteban Rodríguez. R—1258

## GUARRATE

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el reparto de consumos para el corriente año de 1905, este se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente y entablar las reclamaciones que hubiere convenirles; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Guarrate 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Heriberto Riesco. R—1273

## PINILLA DE TORO

De conformidad con lo preceptuado en la Instrucción del Registro fiscal de edificios y solares y para que tenga el debido cumplimiento lo que por el art. 12 de la misma se dispone; es necesario, que los propietarios, administradores ó encargados de casas y solares, vallados ó sin vallar, enclavados en el casco de este pueblo y su término, presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas de los mismos, ó en otro caso soliciten por escrito cuantas crean precisas; previniéndoles que de no hacerlo quedarán incurso en la multa que aludida Instrucción determina.

Pinilla de Toro 5 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Francisco García. R—1261

## AMILLARAMIENTOS

Terminadas por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado el cual no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Gamones  
Almaraz  
Fresno de la Ribera  
Pobladora de Valderaduey  
Belver de los Montes  
Arquillosos  
Vezdemarbán  
Luelmo  
Villanazar  
Vallesa de la Guareña  
Almeida  
Sogo  
Fresno de Sayago  
Benavente  
Granja de Moreruela  
Cañizo  
Cerezal de Aliste  
Salce

## PUEBLA DE SAEABRIA

Hallándose formado el presupuesto y repartimiento para cubrir las atenciones carcelarias de este partido en el próximo año de 1906, he acordado convocar á los representantes de los Ayuntamientos para que, autorizados en legal forma, se presenten en la Sala Consistorial de esta villa al octavo día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las diez en punto, para discutir y aprobar dicho presupuesto y repartimiento; en la misma sesión serán también discutidas las cuentas carcelarias del año 1904, que se hallan formadas por el Depositario.

Puebla de Sanabria 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Bernardino Fernández. R—1266

IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### CONVOCATORIA

A los Señores Secretarios de Ayuntamientos de la provincia.

De acuerdo con las Asambleas de Partidos de la provincia y en nombre de la que presido, convoco á todos los compañeros de ella, para la reunión magna que tendrá lugar en esta capital el día 2 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el local de las Escuelas públicas de Fernández Duro, sito en la plaza del mismo nombre, con objeto de constituir la Asociación provincial y tratar y acordar cuantos asuntos le son convenientes á la clase.

El Presidente de la Asamblea del Partido, Mariano Prieto.

## ARRIENDOS

Se hace de la cuarta parte del término municipal de Fuentesauco (Zamora), para el aprovechamiento de rastrojera y hoja de viña capaz para mil doscientas cincuenta cabezas lanares, con exclusión absoluta del cabrío.

La persona á quien pueda convenir puede pasar á tratar con el que suscribe, Presidente de la Junta del Gremio de labradores de citada villa.

Fuentesauco 11 de Julio de 1905.—Sebastián Arias.

Se hace de los pastos de la Dehesa de Grajalejo, capaz de mantener 1.500 cabezas de ganado lanar. Se puede tratar con D. Fernando Enriquez y compañeros, en Aspariegos.